

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 200-97 que aprueba el contrato entre el Estado Dominicano y los señora Italia María Josefina Guerrero de López, sobre la venta de un solar en el Distrito Nacional.

(G. O. No. 9966, del 31 de octubre de 1997).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 200-97

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 6 de marzo de 1989, entre el **ESTADO DOMINICANO** y la señora **ITALIA MARIA JOSEFINA GUERRERO DE LOPEZ**.

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el contrato suscrito en fecha 6 de marzo de 1989, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el señor Camilo

Antonio Nazir Tejada, Capitán de Navío, M. de G., Administrador General de Bienes Nacionales, de una parte y de la otra la señora **ITALIA MARIA JOSEFINA GUERRERO DE LOPEZ**, mediante el cual la primera parte vende la segunda parte, una porción de terreno con área de 529.26 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 38-parte, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$21,170.40; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 608

El **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 43858, serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 22 de junio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, la señora **ITALIA MARIA JOSEFINA GUERRERO DE LOPEZ**, dominicana, mayor de edad, casada con el señor **SERGIO LOPEZ LOPEZ**, ingeniera civil, provista de la Cédula de Identificación Personal No. 215099, serie 1ra., domiciliada y residente en la calle Central Núm. 4-A, Ensanche Serallés, en esta ciudad, por lo que se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: El **ESTADO DOMINICANO**, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora **ITALIA MARIA JOSEFINA GUERRERO DE LOPEZ**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 529.26 metros cuadrados, dentro de la parcela Núm. 38-parte, del Distrito Catastral Núm. 4, del Distrito Nacional (solar No. 12, manzana “M”), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, con los siguientes linderos: Al Norte, calle Isabel de Torres, al Este, solar Núm. 13, al Sur, solar Núm. 14, y al Oeste, solar Núm. 11”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$21,170.40 (VEINTIUN MIL CIENTO SETENTA PESOS ORO CON 40/100), o sea, a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$13,589.00 (TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ORO) pagada según recibo de administración Núm. 45, de fecha 31 de agosto de 1987, y recibos del Colector de Rentas Internas de esta ciudad, Núms. 427504,

542076 y 083357, de fechas 8 de enero, 19 de febrero, y 3 de mayo de 1988, equivalente a un 64% del valor del solar, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga en favor de la señora **ITALIA MARIA JOSEFINA GUERRERO DE LOPEZ**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal y el resto, o sea la cantidad de RD\$7,581.40 (SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ORO CON 40/100) en 10 mensualidades consecutivas de RD\$758.14 (SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ORO CON 14/100) cada una.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar, objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: Queda expresamente convenido entre las partes que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del **VENDEDOR** no pagado en favor del **ESTADO DOMINICANO**, por la suma de RD\$7,581.40 (SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ORO CON 40/100) de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103, del Código Civil. En consecuencia la señora **ITALIA MARIA JOSEFINA GUERRERO DE LOPEZ**, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: El **ESTADO DOMINICANO** justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No. 16213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55 Inciso 10, de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente acto, y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO EN DOS (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y nueve (1989).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANT. NAZIR TEJADA,
Capitán de Navío, M. de G.,
Administrador General de Bienes Nacionales.

ING. ITALIA MARIA JOSEFINA GUERRERO DE LOPEZ,
COMPRADOR.

Yo, **DRA. JUANA YUSMARI RODRIGUEZ**, Abogado-Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores: Capitán de Navío, M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA** y la **ING. ITALIA MARIA JOSEFINA GUERRERO DE LOPEZ**, son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y nueve (1989).

DRA. JUANA YUSMARI RODRIGUEZ
Abogado-Notario Público.

Sellos de Rentas Internas:

679680 por valor de RD\$6.00

8949169 por valor de RD\$0.25

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y tres, años 150° de la Independencia y 130° de la Restauración.

Augusto Félix Matos,
Presidente

Oriol Ant. Guerrero Soto
Secretario

Amable Aristy Castro
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la

República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154° de la Independencia y 135° de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Jesús Radahmés Santana Díaz
Secretario Ad-Hoc

Néstor Orlando Mazara Lorenzo
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 201-97 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los señores Pedro J. González Cedano y Lucía M. Taveras de G., sobre la venta de un solar en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. No. 9966, del 31 de octubre de 1997).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 201-97

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.